



# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13666

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****LUNES 9 DE MAYO DE 2016****586655**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**Res. N° 97-2016-SERFOR/DE.** Aceptan donación dineraria para financiar el programa de Gestión Forestal Sostenible **586656**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 288-2016 MTC/01.02.** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, en comisión de servicios **586658**

**R.M. N° 289-2016 MTC/01.02.** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **586659**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Res. N° 017-2016-SUNASS-PCD.** Designan Responsables de atender las solicitudes de accesos a la información presentadas en la sede central de la SUNASS **586660**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 078-2016-SUNARP/PT.** Disponen publicar precedente de observancia obligatoria aprobado en sesión ordinaria del Centésimo Cuadragésimo Octavo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP **586660**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2579-2016.** Modifican plazo máximo para la presentación de los planes de adecuación, establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros **586661**

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Res. Adm. N° 129-2016-P/TC.** Autorizan viaje de Presidente y magistrados del Tribunal Constitucional a la Federación de Rusia, en comisión de servicios **586662**

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Aceptan donación dineraria para financiar el programa de Gestión Forestal Sostenible****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 97-2016-SERFOR/DE**

Lima, 5 de mayo de 2016

VISTOS:

El Contrato de Aporte Financiero suscrito entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau-KfW, Frankfurt am Main y la República del Perú, la Carta de No-objeción al Informe de Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 23 de febrero de 2016 emitida por KfW, el documento de Oferta Económica y Desglose de Costos remitido por el Consorcio GITEC Consult GmbH/UNIQUE con fecha 11 de marzo de 2016 y el Informe N° 063-2016-SERFOR-OGPP de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato de Aporte Financiero celebrado el 30 de abril del 2014 entre el KfW, Frankfurt am Main, y la República del Perú representado por el Ministerio de Agricultura y Riego, Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre por el Valor de EUR 600,000 para Servicios de Expertos a ser presentados al Beneficiario en el marco del Programa de Gestión Forestal Sostenible (BMZ-N° 2012 65 735) financiados con cargo a un fondo especial (Fondo de Estudios y Consultoría) puesto a disposición del Gobierno Alemán;

Que, el mencionado contrato tiene como finalidad la elaboración de estudios de pre inversión para el Programa de Gestión Forestal Sostenible en dos pasos y con dos contratos de consultoría firmados entre el beneficiario y el consultor: a) Estudio de preparación del programa según los procedimientos y especificaciones del KfW y elaboración de perfil según el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP y b) Estudio de Factibilidad para la viabilidad según SNIP y la evaluación por el KfW;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el inciso 42.1 del artículo 42 del TUO de la Ley N° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, precisando en su literal a) que ello procede cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo al acápite ii) del inciso 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el inciso 42.1 del artículo 42 del TUO Ley N° 28411,

cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, de conformidad con lo indicado en el inciso 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registren en números enteros;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 185-2015-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego: 165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, por un monto de Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez y 00/100 Soles (S/. 49 859 410.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el marco del contrato suscrito, en febrero de 2016 se adjudicó el servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio de Preparación del Programa y Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" (Programa de Gestión Forestal Sostenible) al consorcio GITEC Consult GmbH/UNIQUE, por un monto de EUR 129 999.00 (Ciento veintinueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Euros);

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de febrero de 2016, el KfW comunicó su no objeción a la adjudicación del servicio de consultoría a favor del consorcio GITEC Consult GmbH/UNIQUE y solicita se proceda a la negociación del contrato;

Que, con fecha 09 de marzo de 2016 se llevó a cabo la reunión de negociación del contrato entre representantes del SERFOR y la representante del consorcio GITEC Consult GmbH/UNIQUE;

Que, con fecha 11 de marzo de 2016, la representante del consorcio GITEC Consult GmbH/UNIQUE remitió la nueva relación de costos por el servicio de consultoría, cuyo monto total asciende a EUR 129 429.00 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos veintinueve y 00/100 Euros);

Que, mediante Informe N° 63-2016-SERFOR-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesaria la aceptación de la donación dineraria de acuerdo al Contrato de Aporte Financiero suscrito y que por tratarse de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial deben ser aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, los mismos que pueden ser incorporados progresivamente al Presupuesto Institucional del SERFOR. En este sentido, recomienda que la primera incorporación se realice por S/ 514 998.00 (Quinientos catorce mil novecientos noventa y ocho con 00/100 Soles), monto equivalente a los EUR 129 429.00 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 Euros) correspondientes al costo del servicio de consultoría para la elaboración del "Estudio de Preparación del Programa y Perfil del Proyecto de Inversión Pública del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" (Programa de Gestión Forestal Sostenible);

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente aceptar la donación dineraria efectuada en el marco del Convenio de Aporte Financiero con el KfW, Frankfurt am Main, y la República del Perú por el Valor de EUR 600,000, para servicios de expertos a ser prestados al beneficiario del programa de Gestión Forestal Sostenible (BMZ N° 2012 65 735) equivalente a S/ 2 387 400.00 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); y autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 514 998.00 (Quinientos catorce mil novecientos noventa y ocho con 00/100 Soles);

Estando a lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con el visado de la Directora (e) de la Oficina de Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y



"Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### Artículo 5.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### Artículo 6.- Agradecimiento

Agradecer a la Kreditanstalt für Wiederaufbau – KFW, Frankfurt am Main por la donación dineraria efectuada a favor del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, donde el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es el beneficiario.

#### Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1377326-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 288-2016 MTC/01.02

Lima, 5 de mayo de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERU S.A. con registro E-054737-2016 del 24 de febrero de 2016, así como los Informes N° 175-2016-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 134-2016-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las

operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la inspección técnica física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 134-2016-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 175-2016-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Javier José Félix Alemán Urteaga y Carlos Humberto Garay Vera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 10 al 13 de mayo de 2016 a la ciudad de Rosario, República Argentina, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002			Revisión: Original			Fecha: 30.08.10		
Cuadro Resumen de Viajes								

**RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 10 AL 13 DE MAYO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 134-2016-MTC/12.07 Y N° 175-2016-MTC/12.07**

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
260-2016-MTC/12.07	10-may	13-may	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	MEDINA RODRIGUEZ, ADOLFO RAMON	ROSARIO	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaría por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	6234-6235
261-2016-MTC/12.07	10-may	13-may	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	ALEMAN URTEAGA, JAVIER JOSE FELIX	ROSARIO	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaría por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	6234-6235
262-2016-MTC/12.07	10-may	13-may	US\$ 600.00	LAN PERU S.A.	GARAY VERA, CARLOS HUMBERTO	ROSARIO	REPÚBLICA ARGENTINA	Inspección Técnica Física y documentaría por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	6234-6235

**1377377-1**

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 289-2016 MTC/01.02**

Lima, 5 de mayo de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa AERO TRANSPORTE S.A., con registro E-090850-2016 del 01 de abril de 2016, así como los Informes N° 186-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 216-2016-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TRANSPORTE S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AERO TRANSPORTE S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 216-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 186-2016-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 10 al 13 de mayo de 2016 a la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente

Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el

viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ GALLARDO KU**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
- DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 10 AL 13 DE MAYO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 216-2016-MTC/12.04 Y N° 186-2016-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1095-2016-MTC/12.04	10-may	13-may	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	FEBRERO CABREJOS, FRANCISCO ALEJANDRO	LOS ANGELES	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Chequeo técnico de Refresco en simulador de vuelo en el equipo B-200 a su personal aeronáutico	7435-7436

1377378-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Designan Responsables de atender las solicitudes de accesos a la información presentadas en la sede central de la SUNASS**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 017-2016-SUNASS-PCD

Lima, 29 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades mediante resolución de la máxima autoridad deberán designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 018-2015-SUNASS-PCD se designó a la señora María Gabriela Corimanya Jiménez como responsable de atender las solicitudes de información presentadas en la sede central de la SUNASS;

Que, por razones de servicio se ha considerado pertinente dar por concluida dicha designación, correspondiendo designar al nuevo responsable de atender las solicitudes de información presentadas en la sede central de la SUNASS;

De conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 3 y 4 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al abogado José Luis Harmes Bouroncle como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas en la sede central de la SUNASS.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora Yolanda Castillo Vilchez como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en la sede central de la SUNASS en caso de ausencia del titular.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto los artículos 1 y 3 de la resolución N° 018-2015-SUNASS-PCD.

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) y que su copia se coloque en un lugar visible en cada sede administrativa de la SUNASS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**FERNANDO MOMIY HADA**  
Presidente del Consejo Directivo

1377012-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Disponen publicar precedente de observancia obligatoria aprobado en sesión ordinaria del Centésimo Cuadragésimo Octavo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP**

#### RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 078-2016-SUNARP/PT

Lima, 2 de mayo de 2016.



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, el Tribunal Registral es el órgano que resuelve en segunda y última instancia administrativa registral las apelaciones contra las denegatorias de inscripción y publicidad registral formuladas por los Registradores y Certificadores Registrales, cuando corresponda, en primera instancia;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, es función del Tribunal Registral aprobar precedentes de observancia obligatoria en los Plenos Registrales que para el efecto se convoquen;

Que, en la sesión ordinaria del Centésimo Cuadragésimo Octavo Pleno del Tribunal Registral, modalidad presencial, realizada el día 01 de abril de 2016 se aprobó un (01) precedente de observancia obligatoria;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Tribunal Registral prescribe que "los acuerdos del Pleno Registral que aprueben precedentes de observancia obligatoria establecerán las interpretaciones a seguirse de manera obligatoria por las instancias registrales, en el ámbito nacional, mientras no sean expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo de Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior";

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Registral y el artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo de 2012, "Los precedentes de observancia obligatoria aprobados en Pleno Registral deben publicarse en el diario oficial "El Peruano", mediante Resolución del Presidente del Tribunal Registral, siendo de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de su publicación en dicho diario. Adicionalmente, dichos precedentes, conjuntamente con las resoluciones en las que se adoptó el criterio, se publicarán en la página web de la SUNARP".

Que, asimismo mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 003-2013-SUNARP/SA del 16 de febrero de 2013, se dispuso que a partir de la fecha, los *Precedentes de Observancia Obligatoria* que se aprueben en los posteriores Plenos Registrales, sean categorizados por temas, a fin de ser incorporados, permanentemente, al Índice temático de *Precedentes de Observancia Obligatoria* del Tribunal Registral;

Estando a la facultad conferida por el artículo 7 numerales 13) y 14) del Reglamento del Tribunal Registral.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Cuadragésimo Octavo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, realizada el día 01 de abril de 2016, siendo el texto del precedente el siguiente:

**1. REGISTRO: PERSONAS JURÍDICAS****TEMA: CONSEJO DIRECTIVO****SUMILLA:****INVALIDEZ DE ACTO ELECCIONARIO**

«La inobservancia del requisito de votación secreta en el acto eleccionario previsto estatutariamente conlleva la invalidez de la asamblea eleccionaria, no pudiendo esta ser ratificada o confirmada, configurándose, por tanto, un supuesto de defecto insubsanable que amerita la tacha sustantiva del título».

Criterio sustentado en la Resolución N° 013-2012-SUNARP-TR-L del 05.01.2012.

**Artículo Segundo.-** El precedente antes indicado será de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SAMUEL HERNÁN GALVEZ TRONCOS  
Presidente del Tribunal Registral

1377340-1

**ORGANOS AUTONOMOS****SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS****PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Modifican plazo máximo para la presentación de los planes de adecuación, establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2579-2016**

Lima, 4 de mayo de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución SBS N° 1041-2016 del 26.02.2016, se aprobó el Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros, en adelante el Reglamento;

Que, mediante la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento, se estableció que las empresas deben presentar a la Superintendencia los planes de adecuación, debidamente sustentados y aprobados por sus directores, en un plazo que no exceda de los noventa (90) días calendario, posteriores a la entrada en vigencia del referido Reglamento;

Que, con la finalidad de otorgar mayores facilidades al proceso de elaboración, sustento, aprobación y presentación de los referidos planes de adecuación, se ha visto por conveniente modificar el plazo máximo para su presentación a esta Superintendencia;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349 de la Ley General; y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar a ciento veinte (120) días calendario, el plazo máximo para la presentación de los planes de adecuación, establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros, aprobado por el artículo primero de la Resolución SBS N° 1041-2016. Este plazo debe ser computado desde la fecha de entrada en vigencia del Reglamento antes mencionado.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1377345-1

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Autorizan viaje de Presidente y magistrados del Tribunal Constitucional a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 129-2016-P/TC

Lima, 15 de abril de 2016

#### VISTA

La carta del 5 de febrero de 2016, cursada por el Presidente de la Corte Constitucional de la Federación de Rusia al Presidente del Tribunal Constitucional; y,

#### CONSIDERANDO

Que, consta en la carta de vista la invitación al Presidente del Tribunal Constitucional para participar en la Conferencia Internacional "Justicia Constitucional Contemporánea: retos y perspectivas", a realizarse el 17 de mayo de 2016 en la ciudad de San Petersburgo, y en diversas actividades programadas para la realización del VI Foro Jurídico Internacional de San Petersburgo, a desarrollarse del 18 al 21 de mayo de 2016, en el marco de la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la Corte Constitucional de la Federación de Rusia, incluida la recepción programada para el día 16 de mayo;

Que, habiendo tomado nota de la invitación, y dada la importancia de los temas a tratar durante las referidas actividades, se coordinó con la Corte Constitucional de la Federación de Rusia, la ampliación de la delegación con la participación de los magistrados Ernesto Jorge Blume Fortini y Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, quienes, además de participar en las coordinaciones y actos preparatorios para la presentación de nuestra delegación en la Conferencia Internacional "Justicia Constitucional Contemporánea: retos y perspectivas" —en la cual el Presidente del Tribunal Constitucional será el encargado de dar un discurso—, participarán como oradores en el VI Foro Jurídico Internacional de San Petersburgo, incluyendo la mesa redonda que se realizará sobre el tema "La interacción entre las instituciones de justicia constitucional y otros tribunales de justicia", programada para el 20 de mayo;

Que, al respecto, la Corte Constitucional de la Federación de Rusia recibirá a la delegación del Tribunal Constitucional, asumiendo los gastos de estadía en San Petersburgo del Presidente del Tribunal Constitucional, en relación con las actividades programadas en el marco de la Conferencia Internacional "Justicia Constitucional Contemporánea" y del VI Foro Jurídico Internacional de San Petersburgo;

Que, asimismo, la encargada de Protocolo del Tribunal Constitucional ha informado que también se ha agendado con la Embajada de la Federación de Rusia en el Perú una visita oficial de la delegación de magistrados peruanos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Federación de Rusia el día 12 de mayo, así como al Ministerio de Justicia el 13 de mayo, en la ciudad de Moscú;

Que, el Secretario General ha informado que en sesión de Pleno, realizada el 5 de abril de 2016, se ha acordado autorizar al Presidente, Manuel Jesús Miranda Canales, y a los magistrados Ernesto Jorge Blume Fortini y Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, para que asistan a las actividades en referencia, del 11 al 22 de mayo de 2016; aprobando, asimismo, las correspondientes licencias con goce de remuneraciones para los magistrados;

Que, para autorizar la licencia y viaje oficial, el Pleno ha considerado su importancia, por el intercambio de experiencia entre los magistrados y porque la actividad

académica es propicia para promover el diálogo y la reflexión sobre temas de interés que podrían redundar para el mejoramiento de la justicia constitucional en nuestro país;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley 27619, el Decreto Supremo 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Directiva 001-2013-DIGA/TC, aprobada por Resolución de Dirección General 24-2013-DIGA/TC.

#### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** CONCEDER licencia con goce de haberes al Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jesús Miranda Canales, y a los magistrados Ernesto Jorge Blume Fortini y Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, del 11 al 22 de mayo de 2016.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jesús Miranda Canales, y de los magistrados Ernesto Jorge Blume Fortini y Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, a Moscú y San Petersburgo, ciudades de la Federación de Rusia que se ubican en Europa, para que asistan a las visitas protocolares y a la actividad académica a que se refiere la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo de Pleno irroga egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS A EUROPA US\$ 540.00 POR DÍA
MANUEL JESÚS MIRANDA CANALES	DEL 11 AL 22 DE MAYO 2016	S/. 8,437.86	US\$ 3,240.00
ERNESTO JORGE BLUME FORTINI	DEL 11 AL 22 DE MAYO 2016	S/. 8,437.86	US\$ 6,480.00
ELOY ANDRÉS ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA	DEL 11 AL 22 DE MAYO 2016	S/. 8,437.86	US\$ 6,480.00

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Quinto.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades antes mencionadas.

**Artículo Sexto.-** Mientras dure la ausencia de su titular, encargar la Presidencia a la Vicepresidenta del Tribunal Constitucional, magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez.

**Artículo Séptimo.-** Comunicar la presente resolución a la Vicepresidenta y demás magistrados, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrate, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES  
Presidente

1376536-1



# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

190 AÑOS

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13667

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****LUNES 9 DE MAYO DE 2016****586663**

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 092-2016-PCM.** - Modifican la R.S. N° 091-2016-PCM**586665**

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

#### LA DIRECCIÓN



# El Peruano 190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO





## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## Modifican la R.S. N° 091-2016-PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 092-2016-PCM

Lima, 8 de mayo de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 091-2016-PCM, se autorizó el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Málaga, Reino de España, del 08 al 12 de mayo de 2016, encargándose la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución Suprema N° 088-2016-PCM, se autorizó el viaje del señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego a las ciudades de Nueva York y San Francisco, Estados Unidos de América, del 05 al 11 de mayo de 2016;

Que, por tanto, resulta necesario modificar la Resolución Suprema N° 091-2016-PCM, a fin de encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 091-2016-PCM, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Encargar a la señora PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 08 de mayo de 2016 y en tanto dure la ausencia de la titular.”

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1378023-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

